

**Datos del Expediente**

Carátula: TOMISLAV HRNCIC Y CUTIME IMPORT S.A. S/ --CONCURSO PREVENTIVO

Fecha inicio: 29/12/1998 N° de Receptoría: A - 3 - 1616 N° de Expediente: 67502

Estado: A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 09/11/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - ( FIRMADO )

Anterior 09/11/2022 13:45:14 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

**Referencias**

Cargo del Firmante JUEZ

Domicilio Electrónico de la Causa 27252655994@cce.notificaciones

Fecha de Libramiento: 09/11/2022 13:45:14

Fecha de Notificación 11/11/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 09/11/2022 13:45:13 - POCATINO Guillermo Abel - JUEZ

Notificado por Pocatino Guillermo Abel

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (257100498021549579)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

TOMISLAV HRNCIC Y CUTIME IMPORT S.A. S/ --CONCURSO PREVENTIVO

Exp N° 67502

Objeto de petición: se decrete subasta.

procesal del peticionante: CPN Comelli (sindicatura)

Proveyendo SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (257100498021549579)

MT

Mar del Plata.

**DECRETO DE VENTA:** I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, **bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.**

Asimismo se deja constancia que resulta de aplicación al supuesto de autos las provisiones del art. 577 del C.P.C (base reducida).

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del 100 % del bien inmueble perteneciente al fallido, "Cutime Import S.A." con todo lo adherido y plantado, sito en calle Corrientes 1726, Oficina 25 de Mar del Plata (Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. B, Mza 127, Parc 1A, Subparc. 25, Mat: 166427/45); excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del martillero designada en autos, Jorge Emilio Correa Andrade (domicilio constituido en autos: Falucho 1796 MDP), con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada (ver valuación 2022 acompañada en fecha 29/4/22, por la suma de VAL IMPUESTO AL ACTO: \$ 948.526) **BASE DE SUBASTA: \$ 632.350 (art. 566 CPCC), al contado y al mejor postor.**

que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 5% con más el 10% de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

**III) Procedimiento y Modalidad de venta:**

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, en la cuenta bancaria oficial que se encuentra abierta y/o abrirá a nombre de autos. (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también, si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento, posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac. 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 1 DE MARZO DE 2023 a las 10:00 horas; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 15 DE MARZO DE 2023 a las 10,00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$ 31.617,50, incrementándose en un 5% cada uno de ellos. ?

#### IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado, acredite el depósito del 10% precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 5% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 17 DE ABRIL DE 2023, a las 10:00 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el

2  
mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acto mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta, que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la primera oferta. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí scripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

#### V) Actividad del Martillero:

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2). Librese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

V1) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

**GUILLERMO ABEL POCATINO**

**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



POCATINO Guillermo Abel  
JUEZ



Datos del Expediente

Carátula: TOMISLAV HRNCIC Y CUTIME IMPORT S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO

Fecha inicio: 29/12/1998 N° de Receptoría: A - 3 - 1616 N° de Expediente: 67502

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 01/12/2022 - Trámite: AGREGUESE Y TENGASE PRESENTE - ( FIRMADO )

Anterior: 01/12/2022 12:25:50 - AGREGUESE Y TENGASE PRESENTE Siguiente

Referencias

Cargó del Firmante JUEZ

Domicilio Electrónico de la Causa 20047518637@cma.notificaciones

Domicilio Electrónico de la Causa 27252655994@ccc.notificaciones

Fecha de Libramiento: 01/12/2022 12:25:50

Fecha de Notificación 02/12/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 01/12/2022 12:25:49 - POCATINO Guillermo Abel - JUEZ

Notificado por Pocatino Guillermo Abel

Trámite Despachado PERITO - ACEPTA CARGO (247400498021658184)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Autos: "TOMISLAV HRNCIC Y CUTIME IMPORT S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO".

Expte. N° 67502.

Objeto: acepta cargo / adjunta bono.

Peticionario: mart. Senigagliesi.

Mar del Plata

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 01/12/22 (PERITO - ACEPTA CARGO (247400498021658184)) remitida por Raul O. Senigagliesi, agréguese, téngase presente y por aceptado el cargo para el cual fue designado (art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.).-

GUILLERMO ABEL POCATINO

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



POCATINO Guillermo Abel  
JUEZ



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** REPETTO MARÍA EUGENIA - mariaeugenia.repetto@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** TOMISLAV HRNCIC Y CUTIME IMPORT S.A. S/ ··CONCURSO PREVENTIVO  
**Número de causa:** 67502  
**Tipo de notificación:** DESPACHO SIMPLE  
**Destinatarios:** marcela.melba@pjba.gov.ar, 20047518637@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 31/03/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 30/3/2023 15:24:07  
**Firmado y Notificado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/03/2023 15:24:07 Certificado  
**Firmado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

**Autos:** TOMISLAV HRNCIC Y CUTIME IMPORT S.A. S/ ··CONCURSO PREVENTIVO

**Objeto:** informa y manifiesta.

**Peticionario:** Registro de Subastas Electrónicas.

MT

Mar del Plata.

Proveyendo el escrito electrónico SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE (236800498021965401) de fecha 28/3/23 presentado por Marcela Melba (Registro de Subastas Electrónicas)

Téngase presente lo expresado.

Siendo exacto lo expresado se advierte error de tipeo en el decreto de subasta *-pto III f) in fine-*, siendo el monto que debe transcribirse en los edictos para el primer tramo de puja, el de la base de subasta, esto es: \$ 632.350 (art. 34 inc. 5 CPCC); póngase de manifiesto.

A lo demás, estése a lo proveído en fecha 28/3/2023 -notificado a dicho Organismo en la misma fecha-, donde se tuvo presente la fecha y horario establecidos por el martillero, a los fines de la exhibición del inmueble.

Notifíquese lo proveído supra vía electrónica, al martillero interviniente y al Registro de Subastas Electrónicas.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: KW0AK6





**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** MELBA Marcela Elizabeth  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** TOMISLAV HRNCIC Y CUTIME IMPORT S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO  
**Número de causa:** 67502  
**Tipo de notificación:** SUBASTA - ORDENA  
**Destinatarios:** marcela.melba@pjba.gov.ar, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar,  
20047518637@cma.notificaciones  
**Fecha Notificación:** 09/06/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 7/6/2023 14:05:22  
**Firmado y Notificado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/06/2023 14:05:21  
**Firmado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

TOMISLAV HRNCIC Y CUTIME IMPORT S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO

p N° 67502

Objeto de petición: se decreta subasta.

Rol procesal del peticionante: Mart. Senigagliesi.

Proveyendo SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (246800498022213598)

MCTR

-----  
Mar del Plata.

Atento lo solicitado se aclara que las fechas de inicio y finalización de subasta las establece la Dependencia y atento el trámite de las presentes y las distintas dilaciones generadas, se establecerá un inicio de subasta temporalmente distinto al propuesto por el martillero, a los fines de que puedan cumplimentarse en debida forma los trámites previos; asimismo, a los fines de no dificultar la lectura de lo ordenado en las distintas readecuaciones, se confecciona nueva decreto de subasta, a continuación:

**DECRETO DE VENTA: I)** En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), **lo es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.**

Asimismo se deja constancia que resulta de aplicación al supuesto de autos las previsiones del art. 577 del C.P.C (base reducida) .

**II)** Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del 100 % del bien inmueble perteneciente al fallido, "Cutime Import S.A." con todo lo adherido y plantado, sito en calle Corrientes 1726, Oficina 25 de Mar del Plata (Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. B, Mza 127, Parc 1A, Subparc. 25, Mat: 166427/45); excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del martillero designada en autos, **Jorge Emilio Correa Andrade (domicilio constituido en autos: Falucho 1796 MDP)**, con la **base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada** (ver valuación 2022 acompañada en fecha 29/4/22, por la suma de VAL IMPUESTO AL ACTO: \$ 948.526) **BASE DE SUBASTA: \$ 632.350** (art. 566 CPCC), al contado y al mejor postor.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 5% con más el 10% de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

**III) Procedimiento y Modalidad de venta:**

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, **un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, en la cuenta bancaria oficial que se encuentra abierta y/o abrirá a nombre de autos.** (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también, si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento, **posterior a la finalización de la subasta.** En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día **4 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas**; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día **18 de septiembre de 2023 a las 10,00 hs.**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012

-extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$ 632.350, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

#### **IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:**

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado, acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 5% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello **bajo apercibimiento de declararlo postor remiso** (art. 585, CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del **acta de adjudicación** pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 18 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador

en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al **impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador** (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta, que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC)

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la primer oferta. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

#### V) Actividad del Martillero:

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2). Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 93ZT54



244300498022239049



## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** REPETTO MARÍA EUGENIA  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** TOMISLAV HRNCIC Y CUTIME IMPORT S.A. S/ ··CONCURSO PREVENTIVO  
**Número de causa:** 67502  
**Tipo de notificación:** TENGASE PRESENTE  
**Destinatarios:** subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20047518637@cma.notificaciones,  
marcela.melba@pjba.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 13/06/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 12/6/2023 14:38:28  
**Firmado y Notificado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/06/2023  
**Firmado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

**Autos:** "TOMISLAV HRNCIC Y CUTIME IMPORT S.A. S/ ··CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 67502.  
**Objeto:** propone fecha exhibición  
**Peticionario:** Mart. Senigagliesi.  
MT

Mar del Plata,

Proveyendo la presentación electrónica MARTILLERO - PROPONE (235200498022256440)

Téngase presente lo expuesto y póngase de manifiesto a los interesados, la fecha fijada a los fines de exhibición del inmueble, a saber: **24 de agosto de 2023 de 10 a 11 hs.** Notifíquese al Registro de Subastas, vía electrónica.

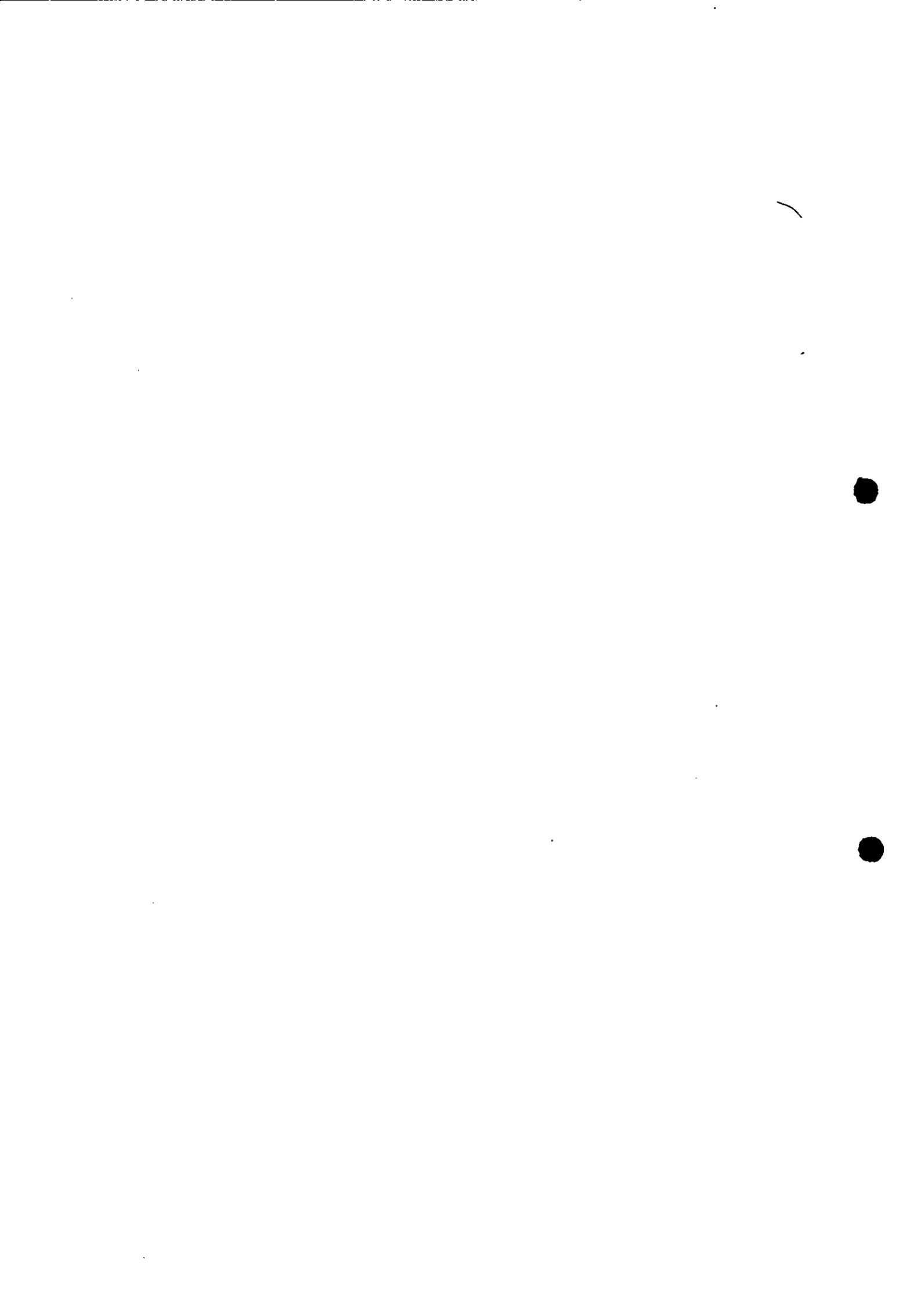
A los fines indicados por el martillero actuante - **acceso y exhibición a los posibles interesados** -librese mandamiento, facultando al Oficial de Justicia, en caso de resistencia activa y/o pasiva de los ocupantes o en caso de hallarse el inmueble deshabitado o desocupado, a requerir el auxilio de la Fuerza Pública y los servicios de un cerrajero. (Ac. 3397/08, SCBA)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: AF08Z8



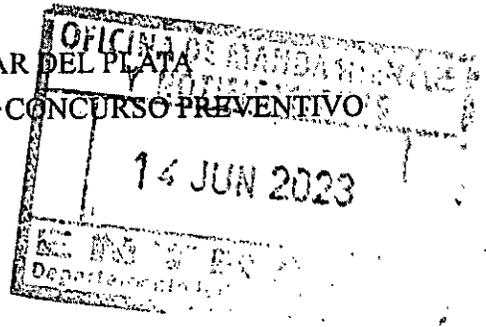
242600498022269334



Corriente 1426 - Ofc. 27

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** SANTIAGO VERÓNICA MABEL  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 - MAR DEL PLATA  
**Carátula:** TOMISLAV HRNCIC Y CUTIME IMPORT S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO  
**Número de causa:** 67502  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 16/06/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 13/6/2023 13:41:27  
**Firmado y Notificado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 13/06/2023 13:41:26  
**Firmado por:** POCATINO Guillermo Abel. JUEZ --- Certificado Correcto. Iraul Omar SENIGAGLIESI. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida



**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Fecha de recepción en**  
**Ofic../**  
**Deleg. o Juzgado de Paz**

XU1

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**MANDAMIENTO**

Sello del Órgano

**Dirección:** CIVIL Y COMERCIAL 9  
**Juzgado/Tribunal:** ATE. BROWN 2241- P.B.  
**Departamento Judicial:** MAR DEL PLATA  
**Tipo de diligencia:** MANDAMIENTO DE CONSTATAION  
**Carátula del expediente:** TOMISLAV HRNCIC Y CUTIME IMPORT S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO  
**Destinatario Mandamientos Notificaciones:** ymandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar

**CARÁCTER:**

**URGENTE**                      SI                      Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA                      No

**TIPO DE DOMICILIO:**

Denunciado                      Si                      Constituido                      No                      Bajo responsabilidad                      No

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES:**

**Allanamiento:**                      Si                      Allanamiento en domicilio sin ocupantes:                      Si  
**Con auxilio de la fuerza pública:**                      No                      Con cerrajero                      No  
**Denunciad de otro domicilio**                      No                      Denuncia de bienes                      No                      Otros                      No

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, en el domicilio de Corrientes 1726- Oficina 25 de Mar del Plata, a constatar el estado de ocupación y permitir al Martillero Iraúl Omar Senigagliesi, DNI:4.751.863; tomar fotografías del Inmueble a subastar.

Mar del Plata, 07 de Junio de 2023....."Librese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...), en la Sección Las diligencias con facultad de allanar(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar" ....Fdo.: Dr. POCATINO Guillermo Abel - JUEZ.

Facultades del Oficial de Justicia:

Nombres y facultades de los autorizados: Martillero Iraúl Omar Senigagliesi

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de Junio del año 2023

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: PZOPH8



221900498022270010

27/06/2023 (10:30 AM) EN UPR

*[Handwritten signature]*  
Senigagliesi I.O.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

Mar del Plata, a los 27 dias del mes de Junio de 2023

Siendo las 10:30 horas, habiéndome hecho presente en compañía de autorizado, MARCELO IRIARTE OMBRIENI SENIPALIESI

en el domicilio de calle Colocentes 1226 - OF 25

Donde se Entrega el Inmueble con llaves en Cables de la Sinoplistura

....., a quien impuse d mi cometido, haciéndose entrega de 01 duplicado/s del presente. Acto seguido

conforme a lo ordenado, procedo a poner en posesión de la casa de la calle de Colocentes de Extracel Fotoprint

....., acreditando identidad con DNI 4.751.863

el cual acepta de conformidad y constituye domicilio en calle San Juan 1113 - P. B de esta ciudad.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(AC 3397 e Inst. de la SCJPBBA)

No siendo para más, doy por finalizado el acto, firmando el autorizado por ante mí para constancia.

RODRIGUEZ MARCELO SERGIO  
Of. Not. y Notificaciones  
C. Judicial de Mar del Plata

